

Mg.

año

de 1552

NB

Autos

Ad 38/8

Nº 2635

14

Sobre la redempcion de 4 Op<sup>o</sup> de  
principal mp sobre una casa fun  
ala del ~~estanco~~ del tabaco e ~~mu~~  
do y redim<sup>o</sup> por D<sup>a</sup> Isaac de Pa  
das <sup>hijo de</sup> una de los her. de D. Joseph de  
Padas difunto Due, q. fue dicha casa.

12

SO-AD

CA: 38

DO: 8

FS: 21 carátula

8017



Da en 6 de octubre  
de 1772  
S.

Guillermo  
Alarino

M. T. S.



Por los señores  
Tras. de  
Recip.

Da  
Trabel de Pradas Muger legitima del  
D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Miguel Valdivieso hija legitima y natural  
los herederos de D<sup>o</sup> Jph de Pradas difunto, por el  
de V<sup>o</sup> como rector, proceda el d<sup>o</sup> y Diego quel  
Reflexo mi padre compró de este d<sup>o</sup> oficio undolan  
fuente al R<sup>o</sup> C<sup>o</sup> de Tabaco en cantidad de  
quatro mil p<sup>o</sup> que reconocio a Censo los quince con  
viente redimida por que habiendo de fundar en la  
caso nacio a favor de mis hijos no veria bien haudo  
enfundo costoso viniendo en que es domesticos  
mediante lo qual hago R<sup>o</sup> y finca exhibicion de los  
quatro mil p<sup>o</sup> de compra para que el d<sup>o</sup> de la misma mande  
redepouien en el fuero de este d<sup>o</sup> oficio y homan  
darse chancle el instrum<sup>to</sup> de reconcom<sup>to</sup> de Censo  
por lo que haue ala identidad del Acudon dandore  
ne cesion con que quide subrogada en el mismo  
uigan para que pueda disponer como dueño que  
ha sucedido mediante la exhibicion fha.



Art pido y sup<sup>co</sup> reserva de haber por el dicho lo qua  
tro mil p para quise depouen y mandar. remede  
Cenon y Luto para quise remienda quita libe  
raz<sup>n</sup> de la finca es abeneficio a los Coherederos de  
clarando que quido subrogada en el mismo lu  
gar quise ena este tanto oficio pido justicia

Don Mij Valdivia Day  
Isabel de Pradas

Y visto por el Sr. Ing. mando dar las al  
Recep<sup>z</sup>.<sup>o</sup> de la  
Ayer. de la



Oda en el Escritorio  
de 1772.

M. T. S.

2

Guillermo  
Marinero

Receptor General de este oficio. Respondiendo al Fraseo del Escrito presentado por D.ª Isabel de Pradax, mte-ger legitima del D.º Miguel de Saldinieso en que hace Comision y Redempcion de quatro mil pesos impuestos a favor de este Tribunal sobre un solar que compró su Padre, frente del R.º Estanco del Baraco pidiendo se cancele el instrumento de Reconocimiento de Censo por lo que hace a la identidad de este oficio dandosele Cesion con que quede subrogada en el mismo lugar para que pueda disponer como dueño que ha sucedido mediante la Comision hecha. Digo que el referido solar, que está en la Calle de S.ª Theresa, frente del R.º Estanco fue de Juan Ramirez de Vergara, por cuyo bien se remató en este oficio en 29 de Noviembre de 1749 en cantidad de 4000 p. los 1000 para pagar las costas del remate, y los 3000 restantes a Censo redimible en D.º Luis Salido, de quien fue Albacea D.ª Maria Reales que se le vendió despues al referido D.º Joseph de Pradax con el cargo de los dichos quatro mil pesos de Censo; y habiendose hecho pro- rata de ellos entre el R.º fisco, y Capellania mayor de este Tribunal por los Censos que estaban impuestos a su favor en el referido solar, tocaron al R.º fisco, Un mil veicientos veinte y ocho pesos y seis reales de principal, y a la Capellania mayor dos mil tresien- tos setenta y un pesos y dos reales.

En este cierto supuesto, no hallo embarazo para que la dicha D.ª Isabel de Pradax, redima los expresados qua- tro mil pesos, dandosele la Cesion con que queda subrogada en lugar de este Tribunal para que pueda disponer como dueño de ellos, a cuyo fin se servirá V.ª mandar se pongan en la Casa de Redempciones del R.º fisco los Un mil seis cien- tos veinte y ocho pesos y seis reales que le pertenecen, y en la de Concursos los dos mil trescientos setenta y un pesos y dos reales que tocan a la Capellania mayor, y fecho que se anote al Remate con copia de las Certificaciones de Entrada en las respectivas Casas, dandoseme facultad para cancelar el Re- conocimiento del Censo, y a la parte los testimonios que pida para uso de su derecho: por tanto  
A V.ª S. pido y Sup. se sirva mandar segun y como llevo pedido  
en justicia  
D.º Joseph Fran. de Morales

Chulo, y visto por  
se los quatro mil  
en la Casa  
de este  
tudo certificación  
en el  
de la  
en la forma  
que conviene  
no. Deytin



Loista por dho <sup>Rey</sup> Ind <sup>Rey</sup> los autos y havi  
endolos visto dixerón, que ha in-fluencian por  
escoidos los quatro mill p<sup>os</sup> que se expresan y ma  
daron que se pongan en las C<sup>as</sup> respectivas y  
acontinacion de este auto Certificación de su en  
trada en ellas. y fho. q<sup>el</sup> el Receptor gral<sup>e</sup> chancel  
la Crisptana de conpovision en la forma que la  
parte pide. y en que combiene dho Receptor, y  
declanaron por libre la finca vel gravamen y  
pension de dho quatro mill p<sup>os</sup> y en quanto  
dello haver convequido plenissima libera  
cion y lo tubicaron



Amo  
Don. Sebastian

Certifico yo el infrascripto <sup>Rey</sup> que yo ve  
octubre de mill. reeientos y trenta y dos. de certificacion  
en moneda doble de coroncillo en la casa de redempcion  
de Condo. del R<sup>o</sup> Arco y en la de Depositos de comendas  
q<sup>el</sup> estan en el fuxto del Tribunal las respectivas can  
tidades q<sup>el</sup> componen la de los quatro mill p<sup>os</sup> envidos  
y Redimidos por la y abel de dha como parece de  
las partidas de los conuepondientes libros, que  
estana por veinte y cinco buelta y fover treinta  
y seis de ellos, a que me remito. y fo<sup>o</sup> de conto en un  
de mandado por el auto que antecede lo feximo en dho  
Ing<sup>o</sup> dias mes y año dicho

Amo  
Don. Sebastian